



LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONVOCA A:

1. ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN POR EL LOGRO DE LA PAZ, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON ACTUAR EN EL DEPARTAMENTO,
2. ORGANIZACIONES AMBIENTALES, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON ACTUAR EN EL DEPARTAMENTO.
3. ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGADALENA
4. MOVIMIENTOS ESTUDIANTILES DEL DEPARTAMENTO.

Para que, al interior de cada uno de estos sectores de la sociedad civil y de manera autónoma, se elija un (1) representante de cada sector ante el departamento ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Magdalena.

El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Magdalena, fue creado mediante la Ordenanza N° 050 de año 2017 y modificada por la Ordenanza N°60 del año 2018, instancia que tiene como misión la de:

Propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación de conflicto armado interno, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos (DD.HH) y el respeto al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

De acuerdo al Artículo 5°: *ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:*

- a) *Que tengan un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación, la convivencia y los derechos humanos.*
- b) *Los respectivos sectores procuraran tener una representación con equidad de género. Sea cual sea el mecanismo para elegir el consejo, una cuarta parte de sus aspirantes deben ser mujeres.*
- c) *Que el proceso sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible.*
- d) *Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la secretaria de Gobierno Departamental, según sea el caso.*
- e) *Haber desarrollado actividades propias representativas del respectivo sector.*
- f) *Poseer cobertura o representatividad departamental, siguiente los lineamientos del artículo 4° de la ley 434 de 1998 y el decreto de ley 885 de 2017, cuando así lo exija.*

Parágrafo 1. La representación ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia es Ad-honorem.

Cordialmente les solicitamos cada uno de estos sectores sociales, que una vez se realice la elección del representante, se informe a la Alta Consejería a través del correo electrónico altaconsejeriadepartamental@magdalena.gov.co, el **día 12 de agosto** o antes de ser posible. En



caso de no recibir la información solicitada en el plazo establecido, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia determinará la forma de hacerlo, como lo establece el Artículo 5 parágrafo 1 de la Ordenanza 060/2018.

Para mayor información comunicarse al teléfono 3001807731.